RECTIFICACION DE LA PARTIDA SU NACIMIENTO DENTRO DEL JUICIO: NO. 0314-2013.

Objeto de la Demanda: "ANDRADE FIGUEROA CELIA AVELINA, comparece demandando la rectificación de la ins-

de sus padres. Fundamenta su demanda amparado en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Esmeraldas.
Calificada y aceptada la demanda al trámite previsto en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, en consecuencia se dispone

CUSME ALCÍVAR Y CARMEN VENUS ALAVA CAICEDO, siendo los nombres correctos de sus señores padres JUAN DE DIOS CUSME ALCÍVAR Y CARMEN HERLINDA ALAVA CAICEDO, disponiendo que se de el trámite correcto en el nombre de sus padres. Fundamenta su demanda amparado en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Esmeraldas.
Calificada y aceptada la demanda al trámite previsto en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, en consecuencia se dispone publicar un extracto de la demanda y auto recaído en ella, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad. Notifíquese
Esmeraldas, 24 de Junio del 2013.

Ab. Julia Medina Godoy
Secretaria
Hay sello y firma
82604

XXXXXXXX

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS
CITACIÓN-EXTRACTO

JUICIO: VERBAL SUMARIO
CAUSA: DIVORCIO Nº 0286-2013
ACTOR: GUAGUA SUÁREZ CARLOS JAVIER
DEMANDADA: BEATRIZ MARIBEL AMAGUAY VIRACUCHA
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ. DR MANUEL RAÚL CELI SOTO
SECRETARIO: DR BASILIO ANTONIO PROAÑO ARTEAGA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS. Esmeraldas, viernes 1 de febrero del 2013, las 13h07 VISTOS, Dr Raúl Celi Soto, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada en Familia, Mujer, *Niñez y Adolescencia del cantón* Esmeraldas, legalmente posesionado el 11 de abril del año 2012, en concordancia con lo establecido en el Art. 171, 233 V 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Avoco conocimiento y competencia de la presente, en virtud del sorteo constante, la misma ha recaído en esta judicatura la demanda de Divorcio Controvertido -W. 0286-2013, en lo principal la demanda presentada por CARLOS JAVIER GUAGUA SUÁREZ en contra de BEATRIZ MARIBEL AMAGUAY VIRACUCHA, es clara completa y precisa por cuanto reúne los requisitos de forma exigidos por la Ley, en virtud de ello se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde y es el procedente. Por cuanto se indica que existe la hija de nombres GÉNESIS MISHELLE GUAGUA AMAGUAY, en consecuencia, se dispone proveerle de un Curador Ad-Litem, para lo cual se manda a notificar a la adolescente, para que sugieran el nombre de la persona *que la ha de representar como* tal en este juicio o se ratifiquen en el nombre de Carlos Aníbal Guagua Arroyo de acuerdo al Art. 742 del Código de Procedimiento Civil y Art. 459 del Código Civil - Cuéntese con la Dra. Maricela Acunso Fiscal de Adolescentes Infractores de Esmeraldas, *quien dictaminara* sobre la curaduría; Previo a cumplir con la citación conforme lo solicita en su demanda se requiere que demuestre las diligencias realizadas en fuentes de información factibles tales como guías telefónicas, Registro Civil, Cedulación e Identificación, registro de movimiento migratorio, para obtener los datos necesarios para ubicar la individualidad y residencia del demandado, en cumplimiento al fallo de triple reiteración de la Ex Corte Suprema de Justicia publicado en el R.O 416 del 20 de septiembre de 2002 y la sentencia de la Corte Constitucional Nro 020-10-SEP-CC, caso Nro. 0583-09-EP. (R .O. 228 de 5 de julio 2010).- Téngase en cuenta los casillero judicial Nro. 174 y 324 señalado por la parte actora, la cuantía de la acción y la autorización que le concede a su abogado defensor, el correo electrónico fablag_abog@hotmail.com .- Agréguese al expediente la

PUBLICACIÓN EXTRACTO
JUICIO: SUMARIO.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA
NUMERO DE JUICIO No. 2013-301
Actor.- ZENEIDA ROSARIO CARBAJAL PROAÑO
DEMANDADO - DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL DE ESMERALDAS
TRÁMITE - SUMARIO
Cuantía: INDETERMINADA
JUEZ: Abg. YIMABELL MONTANO CASANOVA
SE HACE CONOCER AL PÚBLICO QUE EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS, COMPARECE LA SEÑORA ZENEIDA ROSARIO CARBAJAL PROAÑO, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DENTRO DEL JUICIO: No. 2013-0301
OBJETO DE LA DEMANDA ZENEIDA ROSARIO CARBAJAL PROAÑO.- comparece demandando la rectificación de la partida *de su nacimiento de los nombres de su* señor padre que consta como CLEMENTE ANASTACIO CARBAJAL GARCÍA, siendo sus nombres y apellidos correctos: ANASTACIO CARVAJAL GARCÍA.- Fundamenta su demanda amparado en el Art 89 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación de Esmeraldas se transcribe la providencia que dice

PROVIDENCIA: Calificada y aceptada la demanda al trámite previsto en el Art 89 de la Ley de Registro Civil, en consecuencia se dispone publicar un extracto de la demanda y auto recaído en ella, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Esmeraldas, 25 de junio del 2013
Sra Elsy Tello Alcívar
SECRETARIA ENCARGADA
Hay sello y firma
82616

XXXXXX

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS
EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO: RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Nº 08301-2013-0323
ACTOR: DIGNA TERESA MINA VILLALBA
DEMANDADO: REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE ESMERALDAS
JUEZ DE LA CAUSA: DR. MÁXIMO JARAMILLO LOOR
OBJETO DE LA DEMANDA Digna Teresa Mina Villalba, comparece *solicitando la* Rectificación de su partida de nacimiento, ya que por un error involuntario se hace constar el nombre de su madre como Digna Teresa Mina Intriago, siendo lo correcto Aura Villalba Intriago, fundamentada su demanda amparada en los Art. 61 y 89 de la Ley de Registro Civil
PROVIDENCIA: Calificada y aceptada el tramite de conformidad con lo certificado en el Art. 89 de la ley de Registro Civil, se dispone publicar un extracto de la demanda y auto recaído en ella - Notifíquese. FDO. Dr. Máximo Jaramillo Loor.
Lo que se comunica al público para los fines de ley. Certifico

Esmeraldas, 26 de Junio del 2013.

Ab. Freddy Prias Ramos
SECRETARIO
Hay sello y firma
82628

XXXXXXX

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL ESMERALDAS
PUBLICACION-EXTRACTO

JUICIO SUMARIO -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA
NUMERO DE JUICIO N° 2013-0277
ACTOR.- WASHINGTON EDUARDO GALÁRRAGA VARGAS
DEMANDADO.-DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL DE ESMERALDAS
TRAMITE - SUMARIO
CUANTÍA INDETERMINADA
JUEZA ABG YIMABELL MONTAÑO CASANOVA
SE HACE CONOCER AL PUBLICO QUE EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS, COMPARECE EL SEÑOR WASHINGTON EDUARDO GALÁRRAGA VARGAS, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DENTRO DEL JUICIO: No 2013-0277
OBJETO DE LA DEMANDA: WASHINGTON EDUARDO GALÁRRAGA VARGAS, comparece demandando la rectificación de la partida de su nacimiento de los nombres de su señor padre que consta como ANIBAL GALÁRRAGA, siendo sus nombres y apellidos correctos: OSWALDO GALÁRRAGA GUERRA.- Fundamenta su demanda amparado en el Art 89 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación de Esmeraldas se transcribe la providencia que dice:
PROVIDENCIA. Calificada y aceptada la *demanda al trámite previsto en el Art. 89* de la Ley de Registro Civil, en consecuen-

mite de conformidad c
el Art. 89 de la Ley d
dispone publicar un e
da y auto recaído en el
Dr. Máximo Jaramillo
lo que se comunica
fines de ley Certifico.
Esmeraldas, 26 de jun
Ab. Freddy Prías Ram
Secretario
82622

XXX

JUZGADO TERCER MERCANTIL E PUBLICACIÓN

JUICIO: SUMARIO.
DE PARTIDA
NÚMERO DE JUICIO
ACTOR: BAUTISTA
DEMANDADO:
REGISTRO CIVIL DE
TRÁMITE: SUMARI
CUANTÍA: INDETE
JUEZA: ABG. YIM
CASANOVA
SE HACE CONOC
QUE EN EL JUZ
DE LO CIVIL Y
ESMERALDAS, C
SEÑORA BAUT
LUZ ELIANDA, S
RECTIFICACIÓN D
NACIMIENTO DEN
2013-0302
Objeto de la Deman
Luz Elianda, compa
rectificación de la par
de los nombres de su
consta como: Víctor
Lucrecia Escobar Or
bres y apellidos corr
Bautista y Lucrecia E
su demanda ampar
61, 74 y 89 de la L
Identificación y Cedu
se transcribe la pro
al respecto
Providencia. Calific
demanda al trámite
de la Ley de Registro
cia se dispone publi
demanda y auto rec
sola vez en uno de los
circulación en esta ci
Esmeraldas, 26 de ju
Sra. Elsy Tello Alcíva
Secretaria Encargada
82627

XXX

R.D
JUZGADO SEX ESMERALDA CITACION-

JUICIO INVENTA
HEREDITARIO
ACTOR CARMEN
VEGA
DEMANDADOS.
TINOCO PINEDA, C
TINOCO ESPINOZ
TINOCO ESPINO
JESUS TINOCO ES
YAHAIRA TIN
Y HEREDEROS
DESCONOCIDOS
JUAN JAVIER TINC
JUEZ DE LA CA
ESTUPIÑAN ECHE
OBJETO DE LA DE
dante CARMEN E
VEGA, comparece
demanda en Juicio de
Hereditarios a SAU
PINEDA, GLORIA J
ESPINOZA, KAT
TINOCO ESPINO
JESUS TINOCO ES
YAHAIRA TINO
calidad de heredero
presuntos y desconc
inventario o alistam
ridos dentro de la u
con el causante. Los
se requiere el invent
1).- Un bien raíz de
el Sector Milagro
en la Parroquia L
Quinindè, Provinc
Un lote de terreno
escritura pública
Ubicado en la Parro
Quinindé, Provinci
Un vehículo tipo car
año 1978, No. De m
No. NL- 620722030
color rojo La prese
menta de acuerdo a
del Código Civil y
cedimiento civil Co
2013, las 15h50 - E
DE LO CIVIL DE
SEDE EN QUIN
Estupiñán Echeve
a trámite esta de
de Bienes Heredit
citación por la p
presuntos y desco
JUAN JAVIER TIN
la prensa de confo
del Código de Pr
haber compareci
declarar bajo juram
imposible determi

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000019

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES) DEL CANTON QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES) se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto de 1997, aprobada mediante Resolución No. 2539 de 15 de octubre de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé el 28 de octubre de 1997.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES), del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas al Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha; y, la reforma de sus estatutos, otorgada el 13 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.003013 de 17 de junio de 2013.

3. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13:003013 de 17 de junio de 2013 aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de mayo de 2013, que contiene el cambio de domicilio de PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES) , del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y, reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES) del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y, la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación, de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañía. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y provincia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada *compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.*

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo primero del estatutos social, referente al domicilio, en la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía PROTROPIC CIA. LTDA. (PRODUCTOS TROPICALES), de nacionalidad ecuatoriana, es una compañía de responsabilidad limitada, el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y el exterior."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de junio de 2013.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/85470/rl

LA HORA-27-JUN-2013